

ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear.

CERTIFICA QUE: Se ha personado el día once de septiembre de dos mil diecisiete en la Clínica CENTRO, sita en [REDACTED] de Madrid.

La visita, no anunciada, tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva destinada a Medicina Nuclear, ubicada en el emplazamiento referido y cuyas autorizaciones de puesta en marcha y modificaciones fueron concedidas por la Dirección General de Industria Energía y Minas de la Comunidad de Madrid en fecha 29 de junio de 1999, y con posterior corrección de la resolución el 06 de julio de 2007

La Inspección fue recibida por D. [REDACTED], Jefe de servicios generales de Clínica Cemtro, en representación del titular, quién aceptó la finalidad de la Inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y la protección radiológica.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

INSTALACIÓN:

- Desde la última Inspección y a fecha de la presente Acta, la Instalación radiactiva ha sido sometida a obras de remodelación para destinarlas a otro fin distinto al autorizado sin la autorización pertinente (punto 7 de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de la autorización en vigor) y los elementos que la constituían: Sala de almacenamiento de residuos, cámara caliente, sala de administración de dosis, sala de espera de pacientes inyectados, aseo de pacientes inyectados, sala de exploración de gammacamara y otras dependencias anexas han sido retirados y

eliminados por obras desconociéndose a fecha de Inspección su tratamiento de control de la contaminación radiactiva y su destino final-----

- Se desconoce el destino de los contenedores de residuos radiactivos que conformaban el almacén de residuos-----
- A fecha de Inspección se desconoce la gestión de los residuos radiactivos presentes a la instalación radiactiva a la hora de desmontar el almacén de residuos-----
- A fecha de Inspección se desconoce el tratamiento dado para asegurarse la ausencia de material radiactivo del almacén de fuentes radiactivas y la campana de trabajo y activímetros-----
- A fecha de Inspección no se disponía de un informe de control de contaminación de los elementos y salas que constituían la instalación radiactiva, antes de proceder a las obras y a la retirada de todos los elementos que constituían la instalación radiactiva
- A fecha de Inspección se desconoce, entre los otros elementos, el destino de la fuente encapsulada de verificación de Cs-137 de 3,7 Mbq a 10-08-2007 que figuraba autorizada a la instalación (punto 20 de especificaciones) -----

Consta carta al CSN por parte de D [REDACTED], en calidad de Jefe de Servicios Generales de CLÍNICA CENTRO, comunicando que la empresa [REDACTED] con NIF [REDACTED], realizó de conformidad y de manera satisfactoria la retirada del equipo para su destrucción de la GAMMACAMARA con Nº de Serie K65050020 1. -----

A fecha de Inspección no estaba disponible el diario de operación de la Instalación----

NIVELES DE RADIACIÓN y/o CONTAMINACIÓN:

- Se desconoce a fecha de Inspección si hubo algún control de contaminación radiactiva antes de proceder a las obras de remodelación de la Instalación radioactiva en las distintas dependencias de la Instalación radiactiva, sala de exploración, cámara caliente, almacén de residuos, sala de espera y aseos de pacientes-----
- La Inspección efectuó medidas de tasa de dosis gamma en el lugar que antes constituía la Instalación radiactiva encontrando lecturas de 0.2 a 0.3 micro Sievert/hora,-----

PERSONAL DE LA INSTALACIÓN:

- A fecha de Inspección no estaba disponible la dosimetría de personal, -----
- A fecha de Inspección no consta quien estuvo trabajando en la instalación radiactiva hasta su remodelación-----
- La instalación no dispone de supervisor (punto 10 de especificaciones) -----

GENERAL, DOCUMENTACIÓN:

- A fecha de Inspección no estaba disponible el diario oficial de operación de la instalación radiactiva-----

DESVIACIONES:

- Desde la última Inspección y a fecha de la presente Acta, la Instalación radiactiva ha sido modificada sin autorización por lo que se incumpliría la Especificación técnica de Funcionamiento 7ª (ETF 7ª) de la vigente Resolución-----

Los elementos que la constituían: Sala de almacenamiento de residuos, cámara de pacientes, sala de administración de dosis, sala de espera de pacientes inyectados, aseo de pacientes inyectados, sala de exploración de gammacamara y otras dependencias anexas han sido retirados y eliminados por obras desconociéndose a fecha de Inspección su control de la contaminación radiactiva y su destino final por lo que se incumpliría la Especificación Técnica de Funcionamiento 20ª (ETF 20ª) de la vigente Resolución-----

- A fecha de Inspección se desconoce, entre los demás elementos que la constituían, el destino de la fuente encapsulada de verificación de Cs-137 de 3,7 Mbq que figuraba autorizada a la instalación por lo que se incumpliría la ETF 20ª de la vigente Resolución-----
- A fecha de Inspección no consta que la instalación disponga de supervisor por lo que se incumpliría la ETF 10ª de la vigente Resolución -----



Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el Real Decreto 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el Real Decreto 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a doce de septiembre de dos mil diecisiete.



Fdo.



TRAMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado del **CENTRO EUROPEO MEDICO TRAUMATOLOGICO REHABILITADOR ORTOPEDICO, SA, (CLINICA CEMTRO)** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.



CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

ENTRADA 14650

Fecha: 05-10-2017 10:41

En Madrid, a 4 de octubre de 2017

Muy Sr/a mío/a:

Adjunto les remito la documentación solicitada, a raíz de la Inspección realizada en nuestro Servicio de Medicina Nuclear, con fecha 11/septiembre/2017 con Ref. CSN/AIN/18/IRA/2382/2017, por el Inspector D. [REDACTED].

Les pedimos disculpas de antemano por el retraso en remitirles la documentación requerida, pero es que nos ha resultado bastante dificultoso recopilarla.

Esperando que esta documentación cumpla con sus requerimientos, reciban un cordial saludo, no obstante para cualquier duda o aclaración estamos a su entera disposición.

Atentamente les saluda
Clínica CEMTRO
[REDACTED]
SUBDIRECTOR MEDICO

DILIGENCIA

En relación con el Acta de referencia CSN/AIN/18/IRA-2382/2017 de fecha 11/09/2017, el Inspector que la suscribe declara, con relación a la información aportada por el titular en el trámite a la misma a raíz de las desviaciones detectadas durante la Inspección, lo siguiente:

En relación a las desviaciones detectadas, No se considera suficiente ni completo el informe de [REDACTED] Nº CEM/IPR/0017-01 de 29/IX/2017 declarando la ausencia de contaminación los locales que ocupaba el antiguo servicio de medicina Nuclear.

No se consideran suficientes ni completos los informes de [REDACTED] de 23 y 26 de junio firmados por D. [REDACTED] retirando activímetros, campana, gammateca y contenedores blindados de residuos y declarándolos libres de contaminación

El informe emitido por [REDACTED] Nº CEM/IPR/0017-01 de 29/IX/2017 para la clínica CEMTRO fue realizado una vez desmantelado el departamento de Medicina Nuclear y cuando ya se había efectuado obra en todo el antiguo servicio, retirado paredes y reformado paramentos verticales y horizontales. Aun así, el informe detecta, entre otras, (despacho nº 1, aseo, despacho nº 2) una contaminación "fija" en una zona que denomina "recepción o pared contigua al vestíbulo de acceso al antiguo departamento de Medicina Nuclear" de 28-30 CPS (sin especificar isótopo, sin especificar si se efectuó frotis y su medida)

Por el tiempo transcurrido hasta que se hicieron las mediciones para el informe, por no haber identificado el isótopo/isótopos en él mismo, por el tiempo que el servicio de medicina nuclear llevaba sin actividad hasta la medición, por la retirada durante la obra de materiales y paredes, el Inspector puede deducir, debido a la ausencia de identificación de isótopos en el Informe, que la contaminación en el punto/puntos referido/s podría ser debida a un isótopo/s, de entre los autorizados a la instalación, de vida media mayor al tecnecio por ejemplo, y que la contaminación inicial, caso de ser tecnecio, fuese proporcionalmente mayor a la detectada por el tiempo transcurrido y/o por el material retirado.

Los certificados de [REDACTED] de 23 y 26 de Junio retirando elementos de la instalación adolecen de precisión para declarar inequívocamente la ausencia de contaminación por no haber identificado isótopos por desconocer si hubo frotis y su valor medido, y por no disponer de los valores de referencia y procedimiento empleado por [REDACTED] para declarar la ausencia de contaminación.

Madrid, 11 de octubre de 2017

Fdo. [REDACTED]

INSPECTOR